TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA DE DECISION CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
DR. GIOVANNI CARLOS DÍAZ VILLARREAL

Cartagena de indias, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia promovida por **PEDRO ANTONIO BARRIOS OSPINO**, contra **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA,** Este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** lo aquí dicho al accionado para que se pronuncien sobre los hechos que sustentan los pedimentos de la parte accionante. Para ello se le concede el término de 24 horas.

TERCERO: **VINCÚLESE** como terceros intervinientes para que rindan informe y ejerzan derecho de defensa además de pronunciarse sobre los hechos que fundamentan el presente trámite a:

- DAVID MANUEL PÉREZ MAY (quien funge como apoderado de partes vinculadas al proceso).
- SMITH ENRIQUE BARRIOS OSPINO
- ANGEL BARRIOS OSPINO
- GLADIS BARRIOS OSPINO
- PEDRO ELIAS BARRIOS VARGAS
- BLADIMIRO DE JESUS MANUEL ANTONIO BARRIOS VARGAS
- SILVIA VICTORIA MARIA BARRIOS VARGAS
- ELVIA ROSA DEL CARMEN BARRIOS VARGAS
- IRINA BELSAIDA BARRIOS HERNANDEZ

- CLOVIS BARRIOS ARGUETA DE CHICO
- ELZAEL BARRIOS PÁEZ
- LELIA BARRIOS PÁEZ
- FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ
- DAVID MANUEL PEREZ MAY
- ALBERTO LUIS BARRIOS FONTALVO
- JORGE ANAYA CABRALES

CUARTO: OFÍCIESE al **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA** a fin de que remita por medio de la Secretaría de este Tribunal, el expediente, contentivo del proceso de ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA, proceso identificado bajo radicado No. 00618 – 2000, en el cual figura el señor PEDRO ANTONIO BARRIOS OSPINO como vinculado, en donde se originó la solicitud presentada por la accionante mediante apoderado especial, de lo que versa el libelo fáctico de la presente solicitud, para tenerlo como prueba dentro del trámite de la misma.

indique si existen otros sujetos procesales o intervinientes, que deban ser vinculados dentro del proceso de referencia y de ser así los relacione junto con su dirección para notificaciones judiciales.

CUARTO: ORDENESE que por Secretaría y la oficina de sistemas, se surtan todos los trámites pertinentes con el objetivo de que se publique dentro de la página web de la rama judicial, un aviso tendiente a notificar a los terceros y herederos indeterminados, a fin de que estos tengan conocimiento de la acción de tutela contra el proceso de PETICION DE HERENCIA, identificado bajo radicado No. 00618-2000.

Así mismo, notíciese de la decisión proferida en este auto a las partes, en la forma más expedita y eficaz.

-Cualquier comunicación puede ser remitida al correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co. .[1]

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GIOVANNI CARLOS DÍAZ VILLARREAL
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

GIOVANNI DIAZ VILLARREAL
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f29e9dc72cb34d0d6b17cb2e7f020cc7d7b6238119666e9b7bb01698f9bb12**
Documento generado en 30/11/2020 09:36:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica